



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 SEP 2011

Expte. N° 25.531/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objetivo promover en forma conjunta actividades y proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común que permitan afianzar y promover las relaciones internacionales.

QUE a fs. 13, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.845.

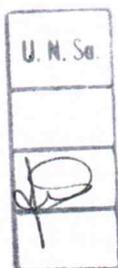
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO a fs. 15 mediante Despacho N° 099/11 del 24 de mayo de 2011 aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

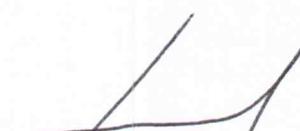
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y lo dispuesto por resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0607-11



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



UTB

Universidad Tecnológica Boliviana

Internacional

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA (BOLIVIA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA)**

Entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA** representada por su Rector Lic. Víctor Kenny La Fuente Cámara con domicilio en Calle Colombia N° 154, La Paz, Bolivia, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por su Rector CPN Víctor Hugo Claros, con domicilio en Avda Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta (Argentina) en acuerdo con intereses mutuos en la promoción académica, científica, tecnológica y cultural en campos de especialización conjunta. Las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan promover en forma conjunta actividades y proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común que permitan afianzar y promover las relaciones internacionales.

SEGUNDA: A los fines descriptos en la cláusula precedente, las partes se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Establecer los lineamientos para la estrecha colaboración y apoyo institucional entre ambas instituciones, que permita promover y desarrollar estudios y la ejecución de proyectos de investigación, académicas, culturales y científicas, con el objeto de contribuir al progreso, en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria así mismo, ambas instituciones acuerdan realizar acciones con la finalidad de lograr el desarrollo de los profesionales del país, promoviendo los proyectos y actividades que sean priorizados por las mismas instituciones.
- Aunar esfuerzos que contribuyan a la formación, adiestramiento, actualización y capacitación de los recursos humanos, propendiendo a su especialización, actualización y competencia, en los campos de la educación y otros conexos.
- Establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Nacional de Salta y la Universidad Tecnológica Boliviana, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria.
- Fomentar el intercambio de información sobre los respectivos planes de estudios, programas académicos de grado y postgrado, redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas, programas de didáctica universitaria, proyectos de programas de extensión y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico y científico y de utilidad para ambas instituciones.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



- Promover el intercambio de alumnos e investigadores, con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto (charlas, conferencias, seminarios, cursos, pasantías, actividades de extensión deportivas, culturales y artísticas) con condiciones que se acordarán para cada caso específico.
- Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo, y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo con las normas establecidas. Se podrá hacer uso de los programas desarrollados de manera conjunta, logotipos e imagen corporativa para incorporarlos en las diferentes campañas de divulgación académica, institucional y comercial (periódico, radio, televisión, revistas, Internet, locales, etc.) tanto a nivel local como internacional.
- Promover la realización de encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en áreas de especialidades con el objeto de intercambiar experiencias, cursos de grado y postgrado, reconocimiento mutuo de estudios, pasantías, conocimientos y facilitar su colaboración en proyectos comunes, que incluirán los referidos a evaluación y acreditación universitaria
- Cada una de las Instituciones ofrecerá a los docentes y estudiantes de la otra que la visitan, condiciones similares a las de acceso a sus servicios académicos y aceptando los estudios propios, dentro de los límites de las leyes vigentes para cada país y conforme a sus propias características reglamentarias.
- Fomentar programas de intercambio de estudiantes de grado y postgrado Matriculados en ambas universidades por un periodo semestral, de acuerdo al plan curricular que tenga cada una de las universidades. Los estudiantes de ambas Universidades pagarán en su Universidad de origen la matrícula y el costo equivalente a las materias que cursará en la Universidad de destino, de tal manera que el alumno participante de dicho programa quedará exento de pagar en la institución anfitriona.
- Correrá por cuenta de cada estudiante del programa el costo del pasaje, los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como los demás gastos que puedan producirse durante el periodo de estancia facilitando la Universidad receptora al estudiante su integración en el nuevo ambiente.
- Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, cada una de las Instituciones participantes nombrará un coordinador para que, en conjunto, acuerden los programas concretos de intercambio que se llevarán a cabo conforme a los intereses y posibilidades económicas de cada Institución, velando por su puesta en práctica, su desarrollo y perfeccionamiento futuro si corresponde. Los detalles de proyectos y programas específicos que surjan del presente Convenio serán tratados entre las Partes, estableciéndose de este modo el número de intercambios a otorgar por proyecto/año, la



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



UTB

Universidad Tecnológica Boliviana
Internacional

duración (mínima y máxima) de los intercambios aprobados. Asimismo, las Partes acordarán un cronograma para la convocatoria, la difusión de la misma, la recepción de solicitudes y la selección conjunta

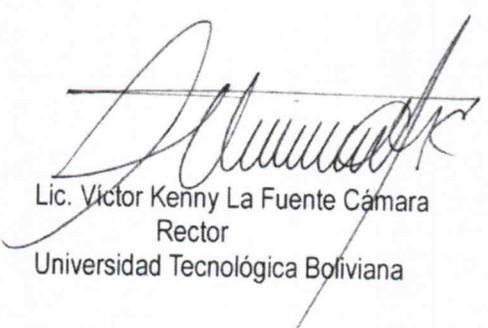
- Oferta de conferencias, talleres y simposios.
- Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio y en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: Todas las demás actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo serán objeto de un **protocolo adicional** que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a estos a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

QUINTA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

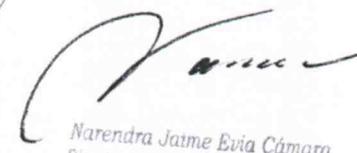


Lic. Víctor Kenny La Fuente Cámara
Rector
Universidad Tecnológica Boliviana



CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Salta, 13 de Junio de 2011



Narenda Jaime Eviá Cámara
Director del Depto. de Asesoría Legal
Universidad Tecnológica Boliviana
M. C. A. 005034